

Resolución Ministerial

N° 328-2014-MIMP

Lima, 15 SET. 2014

Vistos, la Nota N° 419-1024-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, la Nota N° 425-2014-MIMP/DGFC/DIPAM y el Informe N° 036-2014-MIMP/DGFC/DIPAM/MTMJ de la Dirección de Personas Adultas Mayores;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual establece en el literal h) del artículo 5 que este Ministerio tiene competencia en la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores;

Que, mediante la Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores se aprobó el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes de las personas adultas mayores para mejorar su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto de su dignidad;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano encargado de promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos sobre las personas adultas mayores;

Que, la Dirección de Personas Adultas Mayores ha elaborado los “Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores”, que tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor mediante el desarrollo de acciones articuladas desde el Estado y la Sociedad Civil, de promoción del buen trato sobre la base del respeto y protección a sus derechos fundamentales, priorizando el respeto a su dignidad, autonomía, cuidado y no discriminación de las mismas;

Que, en los Informes N° 010-2014-MIMP/DGFC/DIPAM/MTMJ y N° 036-2014-MIMP/DGFC/DIPAM/MTMJ la Dirección de Personas Adultas Mayores sustentan la aprobación del documento: “Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores”, señalando que el mencionado instrumento incorpora en su desarrollo los enfoques que forman parte del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017, aprobado por Decreto Supremo N° 002-1013-MIMP; asimismo, se ha incorporado las recomendaciones efectuadas por las organizaciones de la sociedad civil que abordan la temática del adulto mayor, del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, del Programa Nacional Vida



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he visto a la vista
M. J. Baldera
MARIELA JUAREZ BALDERA
FEDATARIA
Fecha: 17/02/15 Registro: 409



Digna, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y de la Dirección General Contra la Violencia de Género;



Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar “Los Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores”;



Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Vida Digna, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;



SE RESUELVE:

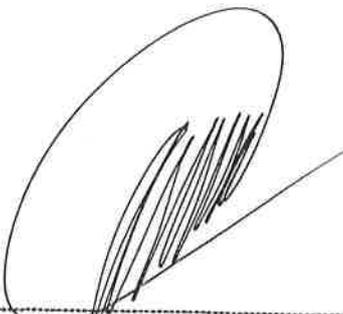
Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 156-2005-MIMDES que aprobó los “Lineamientos de Política para la Prevención del Maltrato y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese comuníquese y publíquese.




Carmen Omonte Durand
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

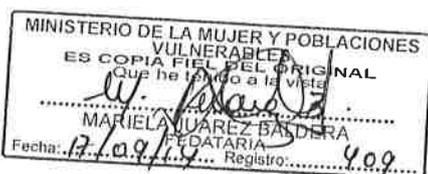
Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores”

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que no es copia a la vista
M. Juárez Baldera
.....
MARIELA JUÁREZ BALDERA
FEDATARIA
Fecha: 13/09/14 Registro: 409

Perú 2014

ÍNDICE

Contenido	Pg.
Presentación	03
1. ANTECEDENTES	06
1.1 Marco Normativo Internacional Instrumentos Internacionales vigentes en materia de Derechos de las PAM	06
1.2 Marco Normativo Nacional Marco legal nacional vigente en materia de PAM	11
2. MARCO TEORICO PARA LA PROMOCION DEL BUEN TRATO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	15
2.1 Problemática sobre la violencia contra las personas adultas mayores	15
2.2 Enfoques transversales en materia de personas adultas mayores	18
2.3 Definición de Buen Trato a las personas adultas mayores	21
2.4 Principios para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores	21
3. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA PROMOCION DEL BUEN TRATO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	22
3.1 Objetivos	22
3.2 Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato	22
3.3 Contenidos de Políticas para la Promoción del Buen Trato a las PAM	23
4. PAUTAS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA	28
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS	29



P RESENTACIÓN

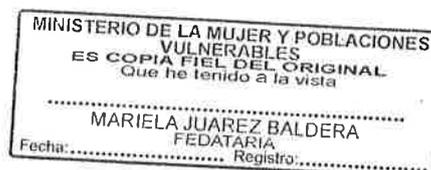
A pesar de los importantes avances, a nivel internacional, en materia de protección de los derechos de las personas adultas mayores, uno de los grandes problemas que sufre esta población es el de la violencia originada en el ámbito familiar, institucional o social.

Tal como señala el Plan de Acción Internacional sobre envejecimiento *“El abandono, el maltrato y la violencia contra las personas de edad pueden adoptar muchas formas: física, psicológica, emocional, financiera y se producen en todas las esferas sociales, económicas, étnicas y geográficas. El proceso del envejecimiento entraña la reducción de la capacidad de recuperarse, por lo que las personas de edad que han sido víctimas de malos tratos pueden no llegar a recobrar nunca del todo, física o emocionalmente, de la experiencia sufrida...”*

El maltrato a las personas adultas mayores se configura como una violación de los derechos humanos y tal como indica la Organización Mundial de la Salud – OMS, en su marco político sobre envejecimiento activo, es una causa importante de lesiones, enfermedades, pérdida de productividad, aislamiento y desesperación.

Asimismo, teniendo en cuenta la mayor vulnerabilidad de las personas adultas mayores ante situaciones que pudieran afectar el ejercicio de sus derechos, es necesario que desde el Estado, se redoblen esfuerzos para fortalecer la protección social de esta población, lo cual implica la incorporación de cambios en la estructura social y económica, incluyendo el fortalecimiento del sistema de seguridad social con la consiguiente ampliación de la cobertura del sistema de pensiones y el acceso a la salud, la eliminación de barreras arquitectónicas, la erradicación de prejuicios y estereotipos que subvaloran todo lo asociado a la vejez, y el reconocimiento del aporte y contribución de la persona adulta mayor a la familia y la sociedad, entre otros.

Es por ello que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, como ente rector y normativo presenta el documento “Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las personas adultas mayores”, cuyo objetivo principal es *“Mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor mediante el desarrollo de acciones articuladas desde el Estado y la Sociedad Civil, de promoción del buen trato sobre la base del respeto y protección a sus derechos fundamentales, priorizando el respeto a su dignidad, autonomía, cuidado y no discriminación”*.



“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

Dicho documento viene a constituirse en un instrumento de política que establece las bases para el diseño, implementación y ejecución de intervenciones dirigidas a la promoción del Buen Trato a las personas adultas mayores – PAMs, teniendo como base fundamental los Derechos Humanos.

En este sentido, el documento ha sido elaborado tomando como marco las recomendaciones en materia de derechos señaladas en documentos internacionales, como el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Observación General N° 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, la Recomendación N° 27 del CEDAW y el Plan de Acción Internacional sobre envejecimiento – Madrid 2002.**

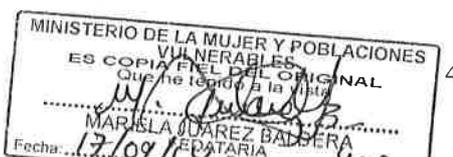
Asimismo, toma en cuenta las normas nacionales vigentes, como la Ley N° 28803 – Ley de las personas adultas mayores y su Reglamento¹, que establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú; la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores, aprobada por Decreto Supremo N°011-2011-MIMDES y el Plan Nacional para Personas Adultas Mayores (PLANPAM) 2013 – 2017, aprobado por Resolución Ministerial N° 002-2013-MIMP.

Cabe señalar, que de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del MIMP, nuestro sector tiene competencia sobre la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, sobre la cual ejerce la rectoría. Igualmente el artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del MIMP, determina las competencias compartidas con los distintos niveles de gobierno; en tal sentido, son los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales los principales responsables de la adecuación y ejecución de políticas regionales y locales para promover y fortalecer el trato respetuoso y solidario con la población adulta mayor, reconociendo su contribución a la familia y la comunidad e incorporando en sus instrumentos de gestión, mecanismos que favorezcan un efectivo ejercicio de sus derechos.

De esta manera, para el diseño de los Lineamientos de Política para la promoción del Buen Trato se ha tomado en cuenta los enfoques de Derecho, Género, Intercultural e Intergeneracional, incorporados en el Plan Nacional para Personas Adultas Mayores 2013 – 2017; además de los cuatro objetivos de la Política Nacional sobre población adulta mayor: envejecimiento saludable; empleo, previsión y seguridad social; participación e integración social; y, educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez, los cuales se constituyen en elementos transversales a los lineamientos.

Cabe señalar, la participación que ha tenido la sociedad civil en la elaboración del documento, representada por las organizaciones de personas adultas mayores y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática, las cuales colaboraron en la preparación de los lineamientos brindando importantes aportes y sugerencias.

¹ Reglamento de la Ley N° 28803, aprobado mediante Decreto Supremo No.013-2006-MIMDES



“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

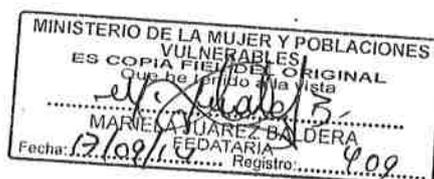
Resulta importante resaltar, que el Perú está alcanzando importantes logros en la construcción de una legislación nacional específica para esta población, recogiendo las recomendaciones formuladas por Organismos Internacionales que vienen trabajando la temática del envejecimiento.

Es así que, además de los documentos referidos a la Ley N° 28803, la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores y el Plan Nacional para Personas Adultas Mayores (PLANPAM 2013 – 2017), nuestro país cuenta con la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores en lugares de atención al público; la Ley N° 28735 – Ley de Atención Preferente en Aeropuertos y demás terminales aéreas, marítimos y terrestres; la Ley N° 27270, Ley contra actos de discriminación que incorpora al Título XIV – A del Código Penal la tipificación de la discriminación en razón de edad; así como la Ley N° 29878, que establece medidas de protección y supervisión de las condiciones generales de las Pólizas de Seguros Médicos, de Salud o de Asistencia Médica y modifica la Ley 26792, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

De esta manera, nuestro Sector da a conocer el presente documento “Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores”, para su difusión y aplicación en todos los niveles de gobierno (nacional, regional y local) así como entidades públicas y privadas, el mismo que se encuentra en armonía con el marco legal vigente en la materia, derogándose así el documento “Lineamientos de Política para la Prevención del Maltrato y la Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores” aprobados en el año 2005, mediante Resolución Ministerial No.156-2005-MIMDES.

Finalmente, la difusión e implementación de los Lineamientos de Política contribuirá a reforzar el cumplimiento de las normas antes mencionadas a favor de esta población, conforme a los principios de autodeterminación, dignidad, justicia, protección y no discriminación a las personas adultas mayores.

SRA. MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



1. ANTECEDENTES

1.1 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Instrumentos Internacionales vigentes en materia de Derechos de las Personas Adultas Mayores.-

DOCUMENTOS VINCULANTES:

- **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)**

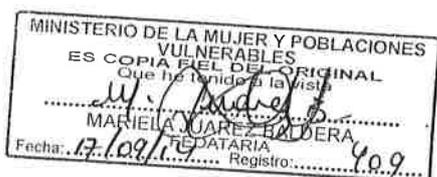
El derecho a la igualdad y no discriminación ha sido reconocido en diversos instrumentos internacionales tanto en el Sistema Universal como en el Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos. En el primero, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) constituye el primer instrumento que consagra este derecho en su artículo 2° en los siguientes términos: “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

Además, el derecho a la igualdad y no discriminación se encuentra establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 3° y 26°) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículo 3°) a través de los cuales los Estados parte se han comprometido a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos enunciados en ellos. Al mismo tiempo, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece, en su artículo II, que: “Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra este derecho en su artículo 24° en los mismos términos.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, realizada en San José de Costa Rica, en noviembre de 1969, por el cual los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social².



² Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos.



- **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – “Protocolo de San Salvador”** - año 1988, cuyo artículo 17º, establece que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad, en tal sentido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica.
Cabe señalar que dicho documento fue ratificado por el Perú, el 17 de noviembre de 1988.

Artículo 17
Protección de los Ancianos

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular:

- a. proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- b. ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
- c. estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

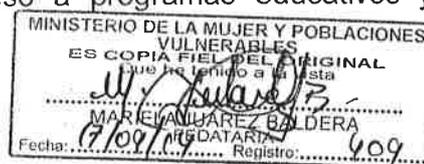
DOCUMENTOS NO VINCULANTES:

- **Principios de Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad.**

En el año 1991, durante la 74ª. sesión plenaria, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, recomendando a los Estados que incorporen en sus documentos de política nacional, los principios de Independencia, Participación, Cuidados, Autorrealización y Dignidad.

El principio de "independencia" señala:

1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuada, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.
2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de generar ingresos.
3. Las personas de edad deberán participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.
4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.



5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a la evolución de sus capacidades.
6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

El principio correspondiente a la “participación”, menciona:

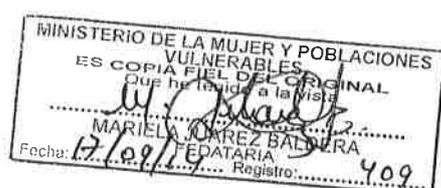
7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes.
8. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.
9. Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

El principio sobre “cuidados”, indica:

10. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.
11. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.
12. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.
13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.
14. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

El principio sobre la “autorrealización”, refiere:

15. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.
16. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.



“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

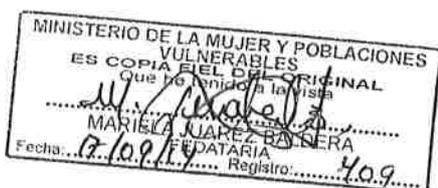
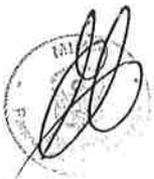
El principio referente a la “dignidad”, establece:

17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotación y de malos tratos físicos o mentales.
18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

- **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, cuya Observación General N° 6**, sobre personas adultas mayores, especifica las obligaciones que corresponden a los Estados que son parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como: trabajo, seguridad social, salud, educación, familia, igualdad de derechos entre hombres y mujeres, entre otros (1995).
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer – CEDAW, Recomendación General N° 27** sobre las mujeres adultas mayores y la protección de sus derechos humanos. Tiene como propósito principal evidenciar las particulares formas de discriminación que enfrentan las mujeres adultas mayores. El documento, incluye recomendaciones sobre políticas públicas que permita transversalizar las respuestas en las estrategias nacionales, asimismo, dicho documento constituye el primer convenio de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en el que se incluye explícitamente la edad como un motivo de discriminación (2010).
- **“Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento”** aprobado en la Segunda Asamblea Mundial del Envejecimiento de la ONU, desarrollada el año 2002 en Madrid - España. El documento contiene recomendaciones y estrategias para la acción de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, quienes reafirman su compromiso de no escatimar esfuerzos para promover la democracia, reforzar el estado de derecho y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, así como promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, y comprometerse a eliminar todas las formas de discriminación, entre otras, la discriminación por motivos de edad.

En dicho documento, los Estados reconocen que las personas a medida que envejecen, deben disfrutar de una vida plena, con salud, seguridad y participación activa en la vida económica, social, cultural y política de sus sociedades, comprometiéndose a reconocer la dignidad de las personas de edad y la eliminación de todas las formas de abandono, abuso y violencia.

- **Estrategia Regional de Implementación para América Latina y El Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid**, elaborada en la Primera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento desarrollada en Santiago de Chile, en noviembre de 2003, convocada por la Comisión Económica para América Latina y el



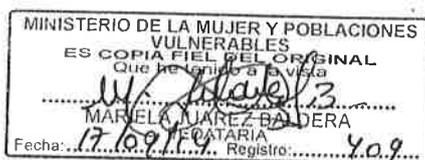
“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

Caribe (CEPAL), y que es el referente para la implementación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre envejecimiento, en los países de la Región.

- **Declaración de Brasilia**, documento elaborado durante la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento, desarrollada en Brasil en Diciembre de 2007, por el cual los países de la región, reafirman su compromiso de no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, trabajar en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas de edad para hacer efectivos sus derechos.
- **Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe**, elaborada durante la Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, desarrollada en Costa Rica del 8 al 11 de mayo de 2012.

En dicho documento los países de la región expresan su rechazo a todo tipo de maltrato contra las personas adultas mayores comprometiéndose a trabajar por su erradicación; asimismo se comprometen a reformar las acciones dirigidas a incrementar la protección de los derechos humanos en el ámbito nacional y se obligan entre otros puntos a:

- a. Adoptar medidas adecuadas, legislativas, administrativas y de otra índole, que garanticen a las personas mayores un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos y prohíban todos los tipos de discriminación en su contra,
- b. Desarrollar políticas públicas y programas dirigidos a aumentar la conciencia sobre los derechos de las personas mayores, incluida la promoción de su trato digno y respetuoso y de una imagen positiva y realista del envejecimiento,
- c. Garantizar además el derecho a la participación de las personas mayores en las organizaciones de la sociedad civil y en los consejos, así como en la formulación, implementación y monitoreo de las políticas públicas que les conciernen.



1.2 MARCO NORMATIVO NACIONAL

Marco legal nacional vigente en materia de Personas Adultas Mayores.-

- **Constitución Política del Perú.**

El artículo 2 sobre Derechos fundamentales de la persona, señala en su inciso 2, que toda persona tiene derecho “A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”.

Asimismo, el documento especifica que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física; a su libre desarrollo y bienestar, a la paz, la tranquilidad, el disfrute del tiempo libre, el descanso y la igualdad ante la ley; además tiene derecho a no ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni a ser sometida a tortura o a tratos inhumanos o humillantes, entre otros derechos mencionados.

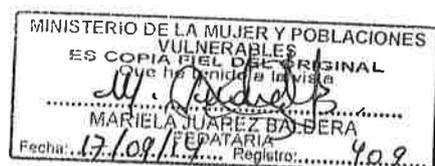
Del mismo modo, el artículo 4º señala que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono...”

Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la cual establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales; la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades.

Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales.

Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores, establece un marco normativo para garantizar los mecanismos legales para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales vigentes, para mejorar su calidad de vida y que se integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respeto a su dignidad.



Dicho documento enfatiza la protección de los siguientes derechos de la persona adulta mayor:

- 1) La igualdad de oportunidades y una vida digna promoviendo la defensa de sus intereses.
- 2) Recibir el apoyo familiar y social necesario para garantizarle una vida saludable, necesaria y útil, elevando su autoestima.
- 3) Acceder a programas de educación y capacitación que le permitan seguir siendo productivo.
- 4) Participar en la vida social, económica, cultural y política del país.
- 5) El acceso a la atención preferente en los servicios de salud integral, servicios de transportes y actividades de educación, cultura y recreación.
- 6) El acceso a la atención hospitalaria inmediata en caso de emergencia.
- 7) La protección contra toda forma de explotación y respeto a su integridad física y psico-emocional.
- 8) Recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial y administrativo que la involucre.
- 9) Acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad.
- 10) Vivir en una sociedad sensibilizada con respecto a sus problemas, sus méritos, sus responsabilidades y sus capacidades y experiencias.
- 11) Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual. No será explotada física mental ni económicamente.
- 12) La información adecuada y oportuna en los trámites para su jubilación.
- 13) No ser discriminada en ningún lugar público o privado.

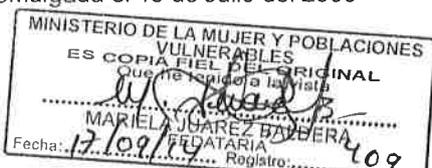
Ley N° 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, referente a los derechos de la persona adulta mayor y los deberes del Estado.

Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar³ y sus modificatorias, norma que establece la política de Estado y la sociedad en materia de protección frente a todo tipo de violencia familiar; asimismo, define la violencia familiar, establece las medidas de protección, la intervención de la policía nacional, la intervención del Ministerio Público, la intervención judicial y la intervención de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente.

Ley 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

Tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de su derecho a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

³ Texto Único Ordenado de la Ley(TUO) N° 26260 promulgado el junio 1997 y Ley 27306 que modifica el TUO promulgada el 15 de Julio del 2000



“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

Para los efectos de la ley, se entiende por discriminación cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano, asimismo, entre los principios de la ley se considera el reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.

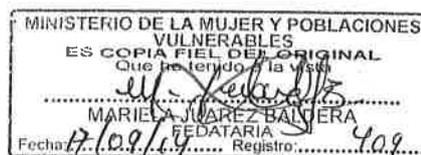
Ley N° 27408 y sus modificatorias – Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, y las personas adultas mayores, en lugares de atención al público. La ley señala que las entidades públicas y privadas que brindan atención al público, deben consignar en lugar visible el texto de la ley; asimismo, deben emitir directivas para su adecuado cumplimiento, adecuar su infraestructura arquitectónica cuando corresponda, capacitar al personal de atención al público, exonerar de turnos o de cualquier otro mecanismo de espera a los beneficiarios de la ley, implementar un mecanismo de presentación de quejas contra funcionarios públicos, servidores o empleados, que incumplan su obligación de otorgar atención preferente, entre otras obligaciones.

Ley N° 27270 - Ley contra actos de discriminación, que incorpora al Título XIV – A del Código Penal el capítulo IV sobre discriminación, la tipificación de la discriminación en razón de edad.

En este sentido, modifica entre otros el **Artículo 2** de la Ley N° 26772, en los siguientes términos “Se entiende por discriminación, la anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato, en los requerimientos de personal, a los requisitos para acceder a centros de educación, formación técnica y profesional, que impliquen un trato diferenciado basado en motivos de raza, sexo, religión, opinión, origen social, condición económica, estado civil, edad o de cualquier índole”.

Ley N° 29685, que tomando en cuenta el principio de interés superior de la persona vulnerable, dicta medidas especiales que permitan la búsqueda, localización y protección de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad física, mental o sensorial que se encuentren desaparecidas.

Ley N° 29878, que establece medidas de protección y supervisión de las condiciones generales de las Pólizas de Seguros Médicos, de Salud o de Asistencia Médica y modifica la Ley 26792, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.



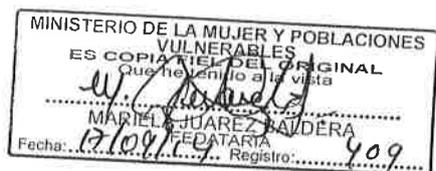
“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, mediante el cual se aprueba la “Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores” y se establece los siguientes Lineamientos de Política 1) envejecimiento saludable; 2) empleo, previsión y seguridad social; 3) participación e integración social; 4) educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez.

Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65, que tiene como finalidad otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, dentro de los cuales están comprendidos los adultos a partir de los 65 años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia.

Decreto Supremo N° 006-2012-MIMP, que aprueba la creación del Programa Nacional Vida Digna, cuyo principal objetivo es brindar servicios a personas adultas mayores en situación de calle, así como proteger y restituir sus derechos vulnerados.

Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para Personas Adultas Mayores 2013 – 2017 y constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Plan Nacional.



2. MARCO TEORICO PARA LA PROMOCION DEL BUEN TRATO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

2.1 Problemática sobre la Violencia contra las Personas Adultas Mayores

Nuestro país atraviesa por una irreversible transición demográfica que trae consigo cambios en la estructura de la población, principalmente debido a la disminución de las tasas de fecundidad y mortalidad así como el consecuente incremento de la esperanza de vida al nacer.

De acuerdo a las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), actualmente existen en el Perú 2, 907,138 habitantes mayores de 60 años, lo cual representa aproximadamente el 9,43% de la población total, estimándose que 1, 357,054 son varones y 1, 550,084 son mujeres.

Reportes del INEI señalan que el 39,0% de los hogares del país tienen entre sus miembros alguna persona adulta mayor; ubicándose en el área urbana el 36,7% de hogares y en el área rural el 41,7% de hogares con, por lo menos un integrante mayor de 60 años.

Si se analiza la conformación por grupos de edad, encontramos que el 33,7% de hogares están integrados por alguna persona de 60 a 79 años de edad, que generalmente realiza una importante contribución a la familia, ya sea por medio del aporte monetario, o mediante tareas de cuidado, apoyo en la educación de nietos y trabajo doméstico en el hogar.

Información oficial señala que en el periodo 2013 – 2014, la tasa de crecimiento anual presentada en la población adulta mayor es de 3,6, lo que evidencia el doble de la tasa de crecimiento presentada en otros grupos de edad.⁴

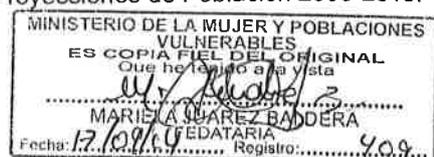
Asimismo, Lima es uno de los departamentos que concentra la mayor cantidad de personas adultas mayores (994,208), seguido de La Libertad (170,586), Piura (153,207) y Arequipa (133,456).

De otro lado, uno de los problemas que más afecta a la población adulta mayor es el de la violencia y el maltrato que suelen presentarse en el ámbito familiar, institucional o social, ello debido a su mayor vulnerabilidad.

De acuerdo al Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, elaborado el año 2002 por la **Organización Mundial de la Salud**, “*El maltrato a las personas adultas mayores se configura como una violación de los derechos humanos y es un problema social grave que día a día va en aumento.*”



⁴ Fuente: Instituto Nacional de Estadística e informática. Estimaciones y Proyecciones de Población 2000-2015.



“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

De la misma manera, el estudio sobre “Actitudes, hábitos y opinión sobre la radio y la televisión”, elaborado el año 2013 por el Consejo Consultivo de Radio y Televisión del Perú - CONCORTV, aproximadamente el 50% de personas encuestadas percibe que la televisión muestra negativamente a las personas adultas mayores.

Asimismo, un 21% de encuestados considera que las personas adultas mayores son uno de los grupos sociales, cuya imagen aparece más perjudicada en los medios televisivos⁵.

Otro interesante estudio realizado en nuestro país en el año 2012, es el de HelpAge Internacional⁶, con personas de 50 años a más, en el cual los resultados nos señalan que un 45% de personas encuestadas refiere que la forma más frecuente de maltrato es: la privación de autonomía y control en la toma de decisiones, así como la gente mirándolos con menosprecio, humillándolos, avergonzándolos o denigrándolos debido a su edad. Igualmente un 43% de personas adultas mayores siente que no es tratado con dignidad y respeto.

Un 41% de encuestados manifestó haber recibido un pésimo trato por parte de profesionales de la salud, debido a su edad. A un 37% se le negó un seguro de salud debido a su edad y a un 30% de encuestados se le negó tratamiento médico debido a su edad.

Cabe señalar, que resulta significativo que un 43% de los encuestados afirmó que desde que tiene 50 años se les ha negado el trabajo debido a su edad y 23% de los encuestados refiere que desde que tienen 50 años se les ha negado un préstamo por razones de edad.

Asimismo, un 52% de los encuestados indicó haber sufrido al menos un tipo de abuso emocional después de los 50 años de edad y un 34% de encuestados señaló que el menosprecio, la degradación, la humillación y la vergüenza son las formas más comunes de abuso emocional.

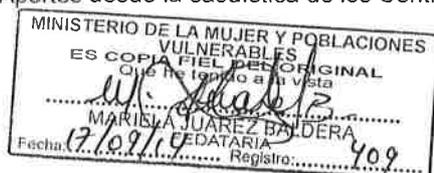
Por otro lado, de acuerdo a la casuística atendida por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual⁷, en el caso de las personas adultas mayores, hasta el 90% de las personas victimarias son parientes cercanos. La investigación da cuenta de actitudes de insensibilidad por parte de los propios hijos y ambición por parte de otros, presentando un escenario en que la familia manifiesta cansancio, agotamiento, desinterés, agresión y apropiación de los valores o rentas de la persona adulta mayor.



⁵ Estudio de actitudes, hábitos y opinión sobre la radio y la televisión 2013 – CONCORTV.

⁶ Los derechos de las personas mayores en el Perú, investigación realizada por Help Age Internacional – 2012.

⁷ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social “Violencia Familiar en las personas adultas mayores en el Perú: Aportes desde la casuística de los Centros Emergencia Mujer, año 2005.



“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

Esta situación de violencia se presenta en mayor proporción en las mujeres adultas mayores, es decir en cuanto al género, *“las mujeres adultas mayores corren mayor riesgo de ser sujeto de maltrato físico, psicológico y económico, debido a las actitudes sociales discriminatorias y a la no realización de los derechos humanos de la mujer. Algunas prácticas tradicionales y costumbres perjudiciales se traducen en malos tratos y violencia contra las mujeres de edad, situación que suele verse agravada por la pobreza y la falta de acceso a la protección de la ley”*⁸. En este sentido, la violencia contra la mujer adulta mayor es la expresión más acentuada de la desigualdad entre los géneros e ilustra la abismal diferencia de poder entre los géneros y entre las generaciones.

Asimismo, cabe precisar que en el Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento, ya se señalaba en el año 2002, que *“El proceso del envejecimiento entraña la reducción de la capacidad de recuperarse, por lo que las personas de edad que han sido víctimas de malos tratos pueden no llegar a recobrase nunca del todo, física o emocionalmente, de la experiencia sufrida. El efecto de la experiencia traumática puede verse agravado por el hecho de que la vergüenza y el miedo producen una renuencia a pedir ayuda”*⁹.

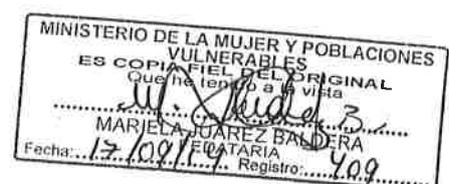
Esta mayor vulnerabilidad que puede observarse en la población adulta mayor frente al ejercicio de sus derechos, nos obliga como Estado a redoblar esfuerzos para fortalecer la protección social a las personas adultas mayores, lo cual implica la incorporación de cambios en toda la estructura social y económica, incluyendo el fortalecimiento del sistema de seguridad social con la consiguiente ampliación de la cobertura del sistema de pensiones y el acceso a la salud, la eliminación de barreras arquitectónicas, la erradicación de prejuicios y estereotipos que subvaloran todo lo asociado a la vejez, y el reconocimiento del aporte y contribución de la persona adulta mayor a la familia y la sociedad, entre otros.

Ello requiere de un trabajo articulado entre el Estado y la Sociedad Civil, estableciendo alianzas estratégicas con el sector empresarial y los medios de comunicación; así como la sociedad en su conjunto (funcionarios, profesionales, técnicos, estudiantes, amas de casa, personas adultas mayores y líderes de la comunidad, etc.) para enfrentar este problema.

En este sentido, la aprobación de Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato, resulta necesaria para proteger los derechos de las personas adultas mayores y orientar el trabajo que se viene realizando con la población adulta mayor; asimismo, busca contribuir con la promoción de buenas prácticas acordes a los Derechos fundamentales y los principios de autonomía, protección, justicia, dignidad y no discriminación de la persona adulta mayor.

⁸ Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento - Cuestión 3: Abandono, maltrato y violencia.

⁹ Orientación Prioritaria III: creación de un entorno propicio y favorable, cuestión 3: abandono, maltrato y violencia. Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento.



2.2 Enfoques transversales utilizados en los Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a personas adultas mayores.

Tomando como marco el Plan Nacional para Personas Adultas Mayores 2013 -2017¹⁰, que reconoce la necesidad de orientar la política pública sobre la base del principio de titularidad de derechos de las personas; se han incorporado en el presente documento los enfoques de derechos, género, intergeneracional e intercultural, transversales a las funciones y documentos de política elaborados por el Sector MIMP.

- **El enfoque de derechos humanos**

“La dignidad de las personas es el fundamento de los derechos humanos. Su punto de partida es la dignidad intrínseca y el igual valor de todos los seres humanos. Los derechos humanos son iguales, indivisibles e interdependientes y deben ser ejercidos sin discriminación alguna. Todos son importantes y por tanto, deben ser respetados.

Los derechos humanos son además un instrumento fundamental para el análisis de las desigualdades sociales y para corregir las prácticas discriminatorias y el injusto acceso a recursos económicos, sociales y políticos necesarios para la satisfacción de necesidades fundamentales, las cuales obstaculizan el logro del bienestar de cada persona o grupo social y el progreso en materia de desarrollo humano. El enfoque de derechos humanos reconoce que el respeto, protección y promoción de los derechos humanos, constituyen obligaciones primarias del Estado, que son garantizadas por la comunidad internacional; su cumplimiento está protegido por los tratados sobre la materia de los que el Perú es parte, la Constitución Política y la ley e impone un deber de progresividad y una prohibición de regresividad.¹¹

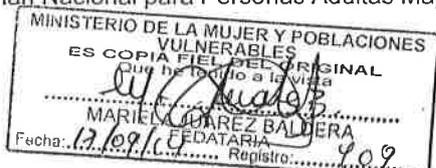
Desde esta perspectiva, el enfoque de derechos aplicado a los Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato, busca promover el empoderamiento de las personas adultas mayores valorando su aporte y contribución para el desarrollo de las familias y la sociedad; difundiendo su imagen positiva; y, reconociendo que son sujetos de derecho y que por lo tanto disfrutan de un nivel de ciudadanía que les brinda garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, su entorno inmediato y las futuras generaciones.

- **El enfoque de igualdad de género**

“Permite poner en evidencia desigualdades sociales y relaciones asimétricas de poder entre varones y mujeres, construidas sobre la base de diferencias biológicas que han determinado históricamente la subordinación de las mujeres y limitado sus posibilidades de realización y autonomía. Sobre esta base, este enfoque propugna modificar las relaciones de poder que afectan a las mujeres, cuestionando toda forma de dominación

¹⁰ Aprobado mediante DS. N° 002-2013-MIMP.

¹¹ Plan Nacional para Personas Adultas Mayores – PLANPAM - 2013-2017, pág. 18.



"Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores" 2014

y de discriminación que esté basada en las características físicas sexuales de las personas, erradicando además toda forma de violencia basada en el género.

El concepto de género en que se basa este enfoque permite entender qué roles, atributos, comportamientos, posiciones jerárquicas, asumidos de manera distinta y excluyente por hombres y mujeres, no son naturales sino construidos social y culturalmente mediante un largo proceso de socialización, que se inicia desde el nacimiento. Estos roles históricamente asignados a cada género han creado desventajas a las mujeres e impiden su plena realización y participación en el bienestar.

Asumir el enfoque de género lleva a asegurar, tanto a mujeres como a varones, el acceso en igualdad de condiciones a recursos que satisfagan sus necesidades fundamentales como seres humanos. En ese sentido, se requiere promover una justicia compensatoria y distributiva que permita reajustar el desequilibrio actual producto de discriminaciones históricas. Para ello impulsa acciones positivas para fortalecer la participación de las mujeres en los ámbitos laborales, políticos y en la toma de decisiones en todos los campos del quehacer humano, movilizándolo el potencial de las mujeres en beneficio de la sociedad."

Asimismo, tal como se señala en el Plan Nacional para Personas Adultas Mayores 2013 – 2017, el enfoque de género se relaciona con los lineamientos, permitiendo analizar desde una mirada integral, los efectos de las desigualdades sociales y relaciones asimétricas de poder, en la calidad de vida de hombres y mujeres adultas mayores, así como diseñar e implementar estrategias de intervención que busquen disminuir los efectos negativos de estas desigualdades sociales, generadas principalmente en las mujeres adultas mayores"¹².

- **El enfoque de interculturalidad**

"Parte del reconocimiento de que el Perú es una sociedad pluricultural, multiétnica y multilingüe y asume que la convivencia armónica de diferentes comunidades étnicas y culturales aporta a la construcción de una sociedad integrada y tolerante, que favorece la integración de toda la población a la vivencia de la ciudadanía, fundamento de un verdadero desarrollo nacional.

Propugna el respeto a la diferencia cultural como derecho humano, que se basa en el reconocimiento del derecho a la diversidad, que se expresa en las diferentes racionalidades, cosmovisiones y prácticas culturales de los pueblos y grupos que coexisten en el seno de una misma nación.

Por tanto, rechaza las visiones discriminatorias y excluyentes que se basan en posturas etnocentristas y plantea la necesidad de abrirse al conocimiento de culturas distintas a la nuestra, para reconocer y valorar sus aportes al bienestar y al desarrollo humano.

¹² Plán Nacional para Personas Adultas Mayores – PLANPAM - 2013-2017, pág. 19.



Esto implica el compromiso de facilitar un diálogo permanente y horizontal entre mujeres y hombres de poblaciones étnica y culturalmente diversas, de los ámbitos rurales y urbanos del país.

Se parte de reconocer que en nuestro país el envejecimiento toma diversas particularidades teñidas por razones de género, raza, etnia, religión, cultura y orientación sexual. Es fundamental que exista el profundo respeto de los unos/as por los otros/as, para asumir con absoluta tolerancia dichas peculiaridades, lo cual se podría traducir con un adecuado manejo intercultural.¹³

El enfoque de interculturalidad, se relaciona con los Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato, reconociendo el derecho a la diversidad y el respeto a la diferencia cultural como derecho humano. Asimismo, promueve el diseño e implementación de estrategias de intervención que tomen en cuenta las diferencias culturales y reconoce el aporte de las personas adultas mayores en la sociedad peruana (pluricultural, multiétnica y multilingüe) identificándolas como transmisoras del patrimonio cultural inmaterial de sus comunidades.

- **El enfoque inter generacional**

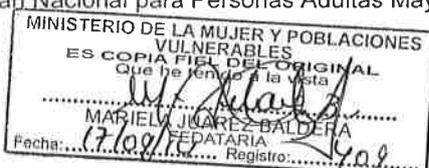
“Este enfoque parte del reconocimiento de que todas las personas transitamos por etapas generacionales que marcan diferencias en términos de las capacidades físicas y mentales y que llevan a que las necesidades, aportes y responsabilidades de las personas varíen en cada etapa del ciclo de vida. Sostiene que debe haber reconocimiento y respeto de estas diferencias de edad, en un marco de igualdad de derechos.

El enfoque inter generacional, asume el supuesto de la necesaria interdependencia de las generaciones en las comunidades que habitan, que apunta a la construcción de una sociedad inclusiva y democrática, en la apuesta por “Una sociedad para todas las edades” (Lema del Año Internacional de las Personas Adultas Mayores de las Naciones Unidas, 1999). Esta es la base para construir entornos propicios que contribuyan a reforzar la solidaridad entre las personas al interior de las comunidades.

Asimismo, este enfoque propone conocer, respetar y valorar a las personas de los distintos grupos de edad, en particular, a las personas adultas mayores y a los niños, niñas y adolescentes, y fomenta relaciones democráticas entre los distintos grupos de edad en los distintos espacios de convivencia y de relación social. Este enfoque promueve el fortalecimiento de los lazos afectivos intergeneracionales, en el marco de una cultura de respeto, superando mitos y estereotipos que afectan y restringen oportunidades de convivencia plena y enriquecedora.



¹³ Plan Nacional para Personas Adultas Mayores – PLANPAM - 2013-2017, pág. 20.



“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

Igualmente se reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes, a opinar y a que se valoren sus aportes, lo que contribuye a la construcción de una cultura democrática desde sus cimientos y al ejercicio de ciudadanía desde temprana edad.¹⁴

El enfoque intergeneracional se relaciona con los Lineamientos de Política, en la medida que promueve acciones positivas de intercambio intergeneracional, así como la práctica del respeto, solidaridad, reconocimiento y valoración mutua, permitiendo ello el desarrollo de una sociedad inclusiva para todas las edades.

2.3 Definición sobre Buen Trato a las Personas Adultas Mayores

- Para fines del presente documento, se considerará como buen trato a las personas adultas mayores aquellas acciones dirigidas a promover y proteger sus derechos fundamentales, priorizando el respeto a su dignidad, autonomía, cuidado y no discriminación de las mismas.

2.4 Principios para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores

- En todas las intervenciones públicas y privadas desarrolladas con la población debe priorizarse el respeto por la dignidad y derechos de las personas adultas mayores.
- La promoción y protección de la autonomía incluyendo los casos en los que la persona adulta mayor requiera cuidados.
- El trato preferente y adecuado a las personas adultas mayores en los servicios de las entidades públicas y privadas.
- La no discriminación a las personas adultas mayores, por razones de edad, género, preferencia sexual, nivel educativo, económico, condición física, y otros.
- La promoción del envejecimiento activo, entendido como el proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad, que contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Los enfoques de derecho, género, intergeneracional e intercultural, deben ser incorporados en el diseño, formulación y ejecución de las políticas públicas y programas sociales sobre promoción del Buen Trato.
- El Estado, las organizaciones de la sociedad civil, las familias y las propias personas adultas mayores, son los ejes fundamentales para el desarrollo de acciones de prevención del maltrato y promoción del buen trato.



¹⁴ Plán Nacional para Personas Adultas Mayores – PLANPAM - 2013-2017, pág. 20...



3. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA PROMOCION DEL BUEN TRATO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

3.1 Objetivos

Objetivo General

Mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor mediante el desarrollo de acciones articuladas desde el Estado y la Sociedad Civil, de promoción del buen trato sobre la base del respeto y protección a sus derechos fundamentales, priorizando el respeto a su dignidad, autonomía, cuidado y no discriminación de las mismas.

Objetivos Específicos

- Promoción del buen trato mediante campañas de sensibilización, difusión e información de los derechos, buenas prácticas en la atención, actividades intergeneracionales y difusión de imagen positiva de la persona adulta mayor.
- Impulso a las intervenciones multisectoriales para la prevención del maltrato y la atención de las personas adultas mayores afectadas.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional y la articulación de redes de protección, ante casos de abuso y maltrato cometidos en contra de las personas adultas mayores.

Alcance:

El presente documento será de alcance nacional, incluyendo las tres instancias de Gobierno (Central, Regional y provincial), entidades públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil.

3.2 Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato

Para combatir el problema de la violencia hacia las personas adultas mayores, es necesario impulsar acciones estratégicas con intervenciones enfocadas en el plano individual, familiar, social e institucional.

En este sentido, se han dividido los Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato, en siete áreas que abarcan tanto el campo de la promoción del Buen Trato, la prevención del maltrato y la atención de la problemática, quedando como sigue:

1. Participación activa de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión nacional, regional y local para la promoción del buen trato.



“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

2. Propiciar la creación de entornos sociales seguros y saludables para las personas adultas mayores, que favorezcan el ejercicio de sus derechos.
3. Promoción y protección del derecho de la persona adulta mayor a la igualdad de oportunidades y a mantenerse como sujeto activo de la sociedad sin discriminación ni exclusión.
4. Promoción y Fortalecimiento de Redes de Protección Social, dirigidas a las personas adultas mayores en situación de riesgo.
5. Prestación de Servicios de Orientación Social y Legal, dirigidos a personas adultas mayores.
6. Fortalecer los mecanismos de protección y prevención frente a la violencia a las personas adultas mayores.
7. Reducir la violencia contra las personas adultas mayores.

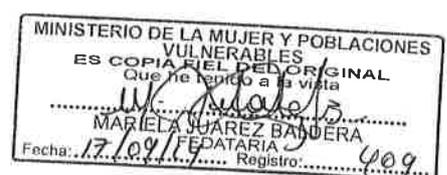
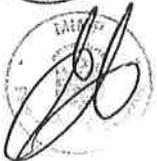
3.3 Contenidos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores

Primer Lineamiento:

1. Participación activa de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión nacional, regional y local para la promoción del buen trato.

Recomendaciones para la acción:

- a) Desarrollo de las capacidades de organización, gestión y vigilancia de las organizaciones de personas adultas mayores.
- b) Inclusión de las organizaciones de personas adultas mayores en los espacios de concertación para implementar políticas públicas de carácter nacional, regional y local para la promoción del Buen Trato.
- c) Impulso a las acciones de promoción del buen trato y prevención de la violencia, realizadas desde las personas adultas mayores y sus organizaciones.
- d) Participación activa de las organizaciones de personas adultas mayores en los Consejos Regionales, planes de desarrollo concertado y presupuestos participativos.



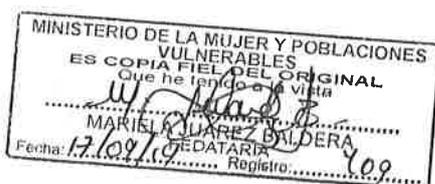
“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

Segundo Lineamiento:

Propiciar la creación de entornos sociales seguros y saludables para las personas adultas mayores, que favorezcan el ejercicio de sus Derechos.

Recomendaciones para la acción:

- a) Sensibilización de las autoridades, líderes y tomadores de decisiones acerca de la importancia de asegurar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.
- b) Establecimiento de mecanismos de vigilancia para cumplir y hacer cumplir las normas que protegen los derechos de las personas adultas mayores.
- c) Instalación y vigilancia de CIAM (Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor) en todas las Municipalidades Provinciales y Distritales.
- d) Fortalecimiento de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), para la atención especializada y la prevención del maltrato a las personas adultas mayores.
- e) Sensibilización a la sociedad, respecto a las acciones de Buen Trato a las Personas Adultas Mayores.
- f) Sensibilización a las familias, respecto a prácticas de Buen Trato basadas en los principios de respeto por la autonomía, promoción, protección del bienestar y no discriminación a las personas adultas mayores.
- g) Reconocimiento y promoción de los derechos y deberes de los cuidadores familiares de personas adultas mayores.
- h) Promoción de actividades intergeneracionales en los diversos espacios de la sociedad, sobretodo en la escuela.
- i) Promoción de los principios de respeto a la dignidad, promoción de la autonomía, protección y cuidados a los más vulnerables y no discriminación, en el trabajo con personas adultas mayores.
- j) Atención a la persona adulta mayor basada en el trato digno (independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad, condición económica u otros) y la práctica del respeto, solidaridad intergeneracional y no discriminación.
- k) Establecimiento de alianzas con instituciones educativas públicas y privadas para impulsar acciones de Buen Trato a las personas adultas mayores.



“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

Tercer Lineamiento:

Protección del Derecho de la Persona Adulta Mayor a la Igualdad de Oportunidades y a mantenerse como sujeto activo de la Sociedad sin discriminación ni exclusión.

Recomendaciones para la acción:

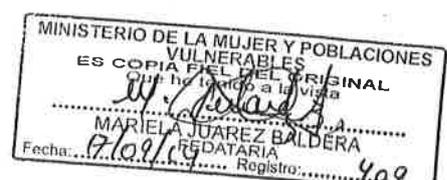
- a) Desarrollo de programas, proyectos y servicios considerando las necesidades específicas de hombres y mujeres adultos y adultas mayores, sin discriminación por razón de la edad.
- b) Levantamiento de información desagregada por sexo y grupos específicos de edad (60 – 70) (70 – 80) (80 a +).
- c) Desarrollo de actividades que promuevan la inclusión social de las personas adultas mayores en la vida social, cultural, económica y política del país.
- d) Promoción de programas de preparación para la jubilación, incorporando los enfoques de género e intercultural en su elaboración.
- e) Generación de oportunidades y creación de condiciones favorables para que las personas adultas mayores participen en la vida laboral.
- f) Promocionar en los medios de comunicación la difusión de imágenes positivas de las personas adultas mayores.
- g) Promoción de oportunidades para la generación de ingresos de las personas adultas mayores.
- h) Promoción de las capacidades de autonomía e independencia de las personas adultas mayores.
- i) Revalorización de saberes y tradiciones como patrimonio cultural inmaterial de las personas adultas mayores.

Cuarto Lineamiento:

Promoción y Fortalecimiento de Redes de Protección Social, dirigidas a las personas adultas mayores en riesgo social.

Recomendaciones para la acción:

- a) Protección a las personas adultas mayores en situación de riesgo social, incluyendo situaciones de emergencia y desastres, facilitando los mecanismos de coordinación interinstitucional así como creando y fortaleciendo instancias que les brinden servicios de atención integral.



- b) Sensibilización sobre la importancia de crear y mantener redes familiares y sociales, para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores evitando el aislamiento social.
- c) Promoción de redes comunitarias para prevenir, detectar y derivar los casos de maltrato en contra de personas adultas mayores.
- d) Implementación del servicio de orientación socio-legal en los CIAM, centros de asistencia legal y consultorios de asistencia legal para personas adultas mayores.
- e) Implementación de un observatorio de intervenciones dirigidas a la promoción y protección de los derechos de las PAM, a cargo del órgano rector.

Quinto Lineamiento:

Prestación de Servicios de Orientación Social y Legal, dirigidos a personas adultas mayores

Recomendaciones para la acción:

- a) Implementación del servicio de orientación socio-legal para personas adultas mayores en los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM.
- b) Difusión de los derechos, normas, programas y servicios que protegen a las personas adultas mayores, tomando en cuenta **las características socioculturales de la población adulta mayor a quien va dirigido el mensaje.**
- c) Promoción y fortalecimiento de espacios de mediación, para atender y resolver las situaciones de maltrato a las personas adultas mayores.
- d) Promoción y difusión de consultorios jurídicos especializados en la atención a personas adultas mayores.

Sexto Lineamiento:

Fortalecer los mecanismos de Protección y Prevención frente a situaciones de violencia contra las personas adultas mayores.

Recomendaciones para la acción:

- a) Coordinación interinstitucional para el conocimiento y atención expeditiva de casos de violencia, en función a las competencias y atribuciones de cada entidad.



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he leído a la vista
MARIELA NUÑEZ BALDERA
FEDEATARIA
Fecha: 17/09/19 Registro: 409

“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

- b) Emisión de normativa que sancione los actos de violencia, en cualesquiera de sus formas, cometida contra personas adultas mayores, estableciendo agravantes penales para los casos de personas mayores de 80 años o en estado de fragilidad, en casos de discapacidad.
- c) Establecimiento de alianzas estratégicas interinstitucionales para establecer una ruta de acción para la detección, atención y rehabilitación de casos de maltrato.
- d) Capacitación a los operadores de servicios en materia de prevención, detección y derivación de casos de violencia en contra de personas adultas mayores.
- e) Elaboración de protocolos de atención de casos de violencia en contra de personas adultas mayores con enfoque intercultural.
- f) Promoción de la participación ciudadana de las personas adultas mayores en la vigilancia de la calidad y eficacia de los mecanismos de protección y prevención del maltrato.
- g) Seguimiento y monitoreo de los servicios dirigidos a las personas adultas mayores institucionalizadas con el fin de prevenir situaciones de maltrato.

Séptimo Lineamiento:

Reducir la violencia contra las personas adultas mayores.

Recomendaciones para la acción:

- a) Sensibilización a la comunidad en general, sobre la magnitud, características y efectos de la violencia contra las personas adultas mayores y estrategias de solución.
- b) Promoción de la práctica de una cultura de paz para la resolución de los conflictos al interior de las familias, la comunidad y las propias organizaciones de personas adultas mayores.
- c) Incorporación del enfoque envejecimiento activo en las currículas de enseñanza a nivel básico, intermedio y superior.
- d) Cumplimiento de la Ley de atención preferente.



“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

4. PAUTAS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”

Con el fin de lograr la adecuada implementación de los lineamientos se señalan las siguientes pautas generales:

- Sensibilización a los operadores de servicios, líderes de opinión, tomadores de decisión, medios de comunicación, y otros actores sociales, acerca del envejecimiento activo y el buen trato a las personas adultas mayores.
- Concertación entre las Instituciones del Estado, Sociedad Civil, entidades Privadas, los Gobiernos Regionales y Locales (es decir provincias y distritos, a través de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor- CIAM), para implementar acciones de promoción del buen trato a personas adultas mayores.
- Implementación de mecanismos efectivos que permitan prevenir, detectar, atender y sancionar el maltrato en contra de las personas adultas mayores.
- Difusión a nivel de los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Distritales), de las pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los CIAM en el marco de la Ley 28803, Ley de las personas adultas mayores.
- Promoción de la toma de conciencia de las familias, sobre su rol en la protección, cuidado y respeto a sus miembros adultos mayores.
- Impulso de la participación organizada de las personas adultas mayores en los diferentes niveles de gobierno, principalmente en los niveles regional y local.
- Fomento de alianzas estratégicas con la empresa privada y los medios de comunicación para difundir acciones de buen trato a las personas adultas mayores y promoción de su imagen positiva.
- Empoderamiento de las personas adultas mayores, mediante el fortalecimiento de sus capacidades, conocimiento de sus derechos y práctica del autocuidado.



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tomado a la vista
M. Huarez Caldera
MARIELA HUAREZ CALDERA
FEDEATARIA
Fecha: 17.09.14 Registro: 409

"Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores" 2014

5. GLOSARIO DE TERMINOS

Autonomía:

"Es la capacidad percibida para controlar, afrontar y tomar decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias"¹⁵.

Independencia:

"Nivel de funcionamiento para preparar, iniciar y organizar el tiempo y el espacio requeridos para dirigir y ejecutar tareas por uno mismo sin la ayuda de otros."¹⁶

Familia:

"Los miembros del hogar emparentados entre sí hasta un grado determinado por sangre, adopción y matrimonio. El grado de parentesco utilizado para determinar los límites de la familia dependerá de los usos a los que se destinen los datos y, por lo tanto, no puede definirse con precisión en escala mundial. "La familia es el grupo primario de pertenencia de los individuos. En su concepción más conocida está constituida por la pareja y su descendencia. Sin embargo, el proceso histórico y social muestra diferentes estructuras familiares que hacen difícil una definición de ella."¹⁷

Violencia:

"Se entenderá que violencia contra la persona mayor incluye, entre otros, abuso y maltrato físico, sexual, psicológico, y financiero, explotación laboral, abuso institucional, abuso comunitario y social, incluida la expulsión, y toda forma de abandono o negligencia, que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica, o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra"¹⁸.

Persona Adulta Mayor:

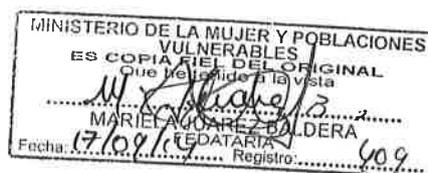
Conforme al artículo 2 de la Ley N° 28803, se entiende por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

¹⁵ Según la "II Asamblea Mundial de Naciones Unidas sobre envejecimiento -2002"

¹⁶ Según la define CIF OMS 2001

¹⁷ Definición de Familia, según la Organización Mundial de la Salud.

¹⁸ Propuesta de Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Adultas Mayores, aprobada el 04 de diciembre de 2012.



Situación de Riesgo:

De acuerdo al artículo 14 de la Ley N° 28803, se considera en situación de riesgo cuando:

- a) La persona adulta mayor carezca de las condiciones esenciales y recurso económicos para su subsistencia y su salud.
- b) La persona adulta mayor carezca de familiares o esté en estado de abandono.
- c) La persona adulta mayor sufra trastornos físicos y mentales que lo incapaciten o pongan en riesgo a él o a otras personas.

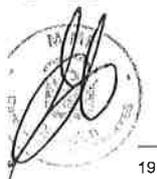
Tipos de Violencia ¹⁹.

Física: Está referida a los actos que causan daño corporal, dolor o deterioro físico, producidos por fuerza física o violencia no accidental. Ejemplos: Golpes, quemaduras, jalneos, pellizcos, tirar el pelo, alimentación forzada, utilización injustificada de restricciones físicas, etc.

Psicológica: Es el tipo de violencia que causa intencionadamente angustia, pena, sentimientos de indignidad, miedo o estrés mediante actos verbales o no verbales. Ejemplos: amenazas, insultos, burlas, humillaciones, infantilización en el trato, indiferencia, aislamiento, no respetar sus decisiones, ideas o creencias, etc.

Sexual: Tiene que ver con comportamientos (gestos, insinuaciones, exhibicionismo, etc.) o contacto sexual de cualquier tipo, intentado o consumado, no consentido o con personas incapaces de dar consentimiento. Ejemplos: acoso sexual, tocamientos, obligar a la víctima a realizar actos sexuales al agresor, violación, realización de fotografías, etc.

Financiera: Es la utilización no autorizada, ilegal o inapropiada de fondos, propiedades o recursos de una persona mayor. Ejemplos, tomar sin permiso dinero, joyas, etc. falsificar firmas, obligarle a firmar documentos o testamento, hacer uso inapropiado de la tutela, ocupar el domicilio de la persona adulta mayor sin su consentimiento, etc.



¹⁹ Definiciones elaboradas tomando como referencia la Guía de actuación “Malos Tratos a Personas Mayores” Autores: Antonio Moya Bernal y Javier Barbero Gutiérrez. 2da Edición 2006 – Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

“Lineamientos de Política para la Promoción del Buen Trato a las Personas Adultas Mayores” 2014

Negligencia: Está referido al descuido u omisión en la atención de las necesidades de cuidado de una persona mayor, ya sea voluntaria o involuntariamente, por parte de la persona responsable (implícita o acordada) de su cuidado. Ejemplo: descuidar la administración de medicamentos de la persona adulta mayor, o las situaciones de protección y vigilancia de situaciones potencialmente peligrosas.

Abandono: Cuando la persona o institución responsable del cuidado de una persona adulta mayor, de manera deliberada o no, deja sola y sin la protección debida a una persona adulta mayor. Ejemplo: dejar abandonada a la persona adulta mayor en un hospital, dejarla abandonada en la vía pública, dejarla abandonada en una institución o servicio público.

